

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE DECLARA FINALIZADO EL TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA INVERSIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN ANDALUCÍA AÑO 2021, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2021 (BOJA EXTRAORD. NÚM. 94, DE 28 DE DICIEMBRE)

Primero.- Por Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 246 de 24 de diciembre de 2021), se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía.

Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2021 (BOJA Extraord. núm.94, de 28 de diciembre de 2021), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el ejercicio 2021, las subvenciones a la inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía. Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 7, de 12 de enero de 2022) se corrigen diversos errores detectados en los Anexos I y II y se incorpora Adenda a la resolución de la convocatoria donde se establece el plazo de ejecución de los proyectos subvencionables. Estas subvenciones se convocan al amparo de la Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 246 de 24 de diciembre de 2021), se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía

Segundo.- Con fecha 30 de marzo de 2022 se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones a la inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía año 2021. En dicho acuerdo se establecía un el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de su publicación para que las personas físicas o jurídicas interesadas que figuran en el Anexo del mencionado Acuerdo subsanen los defectos detectados o aporten los documentos preceptivos que en el mismo se indican.

Tercero.- Dicho Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el mismo día en el que fue dictado, en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC>), según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen concurrencia competitiva, que se considera parte integrante de la orden de 21 de diciembre de 2021, según el apartado primero del artículo único de la misma, y se recoge en el apartado 19 del cuadro resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo concedido para la subsanación finaliza el 13 de abril de 2022.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,
s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw863VXLP1QeIuKh+z3mYAXoDAz.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	12/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw863VXLP1QeIuKh+z3mYAXoDAz	PÁGINA	1/3



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 21 de diciembre de 2021, dispone que la persona titular de la Gerencia de la Agencia tiene la consideración de órgano instructor.

Segundo.- El artículo 24 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que:
1. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos, el órgano al que se le haya atribuido la instrucción del procedimiento requerirá de manera conjunta a las personas interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

En similares términos, el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, establece que si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación de las mismas, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Tercero.- El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. (...)”.*

Por su parte, el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, dispone que:

1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

A la vista de lo expuesto, transcurrido el plazo de 10 días hábiles para subsanar las solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

RESUELVO

Primero.- Declarar cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24838, el plazo de 10 días hábiles para efectuar la subsanación, concedido por el Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de 30 de marzo de 2022, en la convocatoria efectuada por Resolución de 27 de diciembre de 2021 (BOJA Extraord. núm.94, de 28 de diciembre de 2021) de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	12/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw863VXLP1QeIuKh+z3mYAXoDAz	PÁGINA	2/3



Segundo.- Declarar desistidos de su solicitud a todos aquellos solicitantes que no hayan subsanado en plazo los defectos de sus respectivas solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de la presente convocatoria, se considera que la subsanación se ha realizado fuera de plazo cuando la fecha de entrada en los registros a los que se hace referencia en el Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de 30 de marzo de 2022, sea posterior a la fecha de publicación de la presente resolución.

LA GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Almudena del Carmen Bocanegra Jiménez

Código:RXPmW863VXLP1QeIuKh+z3mYAXoDAz.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	12/04/2022
ID. FIRMA	RXPmW863VXLP1QeIuKh+z3mYAXoDAz	PÁGINA	3/3